

Constancia de Secretaria: A Despacho de la señora Juez informándole que el señor Huberney Pianda Almeida, otorgo poder al abogado actor para representación y presentar partición. Así mismo informo que la Dian no contesto oficio. Pasa a Despacho en la misma a fin de que sirva proveer al respecto. Agosto 10 de 2023.

Karen Y. Diez Rios.
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio Civil No. 104
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Ezequiel Pianda Ruiz
Radicado: 2022-00128-00

Como quiera que la diligencia de inventario y avalúo se encuentra en firme, se torna procedente de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, se procede a decretar la partición de los bienes del causante señor Ezequiel Pianda Ruiz.

Se reconoce personería al abogado Juan Carlos Rubio Marín, para representar al señor Huberney Pianda Almeida, en los términos a él conferido, y quien ya se encuentra reconocido como heredero dentro del trámite.

Conforme lo anterior, se reconoce al abogado en común de la parte actora e interesada en el trámite como PARTIDOR, y por lo tanto se autoriza a fin de que presente el trabajo de Partición en el presente trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 507 Ibidem

Se le concede por lo tanto el término de quince (15) días para que realice su respectivo.

Requiérase nuevamente a la DIAN, a efectos que de contestación al oficio No. 376 de 24 de julio de 2023.

Notifíquese,

(firma electrónica)

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbc3e6f447350dfc250574ac5ecd462a1fa6b2e08f3bcf55d497d267b97a8f6**

Documento generado en 17/08/2023 04:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>